



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

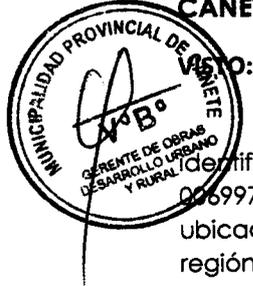
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 042-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Enero de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



En el expediente N° 009677-2018, presentado por el administrado LUIS ALBERTO FERRER RECARTE, identificado con DNI N° 44131323, solicita Certificado de Numeración de Finca; y que mediante FUT N° 006997 solicita rectificación de la Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-MPC referentes al predio ubicado en el Calle ALFONSO UGARTE N° 237-239 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-2018 de fecha 17.10.2018 se aprueba el Certificado de Numeración de Finca N° 015-2018- SGPCUC-GODUR-MPC, ubicado en el Calle Alfonso Ugarte N° 327-329 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima Provincias,

Que, el administrado mediante FUT N° 006997 solicita rectificación referente a la Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-MPC con respecto al predio ubicado en el Calle ALFONSO UGARTE N° 237-239 del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-2018, constituye un error aritmético que no altera lo sustancial, por cuanto

En vistos
Dice: por un área de 114.20 m2
Debe decir: por un área de **144.20** m2



En el párrafo séptimo de la parte considerativa
Dice:, por un área de 114.20 m2
Debe decir: ..., por un área de **144.20** m2

En el artículo 1° de la parte resolutive
Dice: ..., por un área de 114.20 m2
Debe decir: ..., por un área de **144.20** m2

Que, mediante informe N° 112-2018-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, tiene opinión de procedente para que se levante el error aritmético solicitado por el administrado;

Que, el artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017- JUS establece en el numeral 210.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, en el numeral 210.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 006-2017- JUS, la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios; Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-2018, en el extremo de que:

En vistos
Dice: por un área de 114.20 m2
Debe decir: por un área de **144.20** m2

En el párrafo séptimo de la parte considerativa
Dice: por un área de 114.20 m2
Debe decir: ..., por un área de **144.20** m2

En el artículo 1° de la parte resolutive
Dice: por un área de 114.20 m2
Debe decir: ..., por un área de **144.20** m2

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 880-2018- GODUR-2018.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al administrado LUIS ALBERTO FERRER RECARTE y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062